

al año operativo 2011, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 (\$ 13.531,67.-), deduciendo la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 (\$ 13.531,67.-) abonados en concepto de anticipo de tasa especial, no existiendo saldo a pagar de la tasa anual correspondiente al año operativo 2011;

Que dicha firma ha dado cumplimiento a todos los requerimientos de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario 806/97;

Que el Área de Operadores de Residuos Especiales, Industriales y Patogénicos y la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos, opinan favorablemente;

Que de conformidad con el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, los Operadores de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos conforme a la Ley N° 13.757 y Decreto N° 23/07;

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley N° 11.459, la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la Ley N° 13.757, los Decretos N° 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007 y el Decreto N° 531/11, Disposición DPR N° 3785/10, Disposición DPR N° 351/11, Disposición DPR N° 295/12, y

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS
DISPONE

ARTICULO 1°. Otorgar en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes, la Renovación del Certificado de

OPERA... gestión provincial para el
CUMPLIMIENTO SOSTENIBLE
ES COPIA FIEL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RESIDUOS
ÁREA REGISTRO DESM... Y FOTOCOPIAZIONE
ALEXIS M. PASQUAL